



En Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los 02 dos días del mes de agosto del año 2021 dos mil veintiuno.

VISTO el contenido del Acta de Inspección número HI0013VI2021, de fecha 11 once de mayo del año 2021 dos mil veintiuno, levantada por personal adscrito a la Subdelegación de Inspección Industrial de la delegación en el Estado de Hidalgo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con motivo de la visita de inspección realizada en el establecimiento denominado \*\*\*\*\* ubicado en \*\*\*\*\* , se dicta el presente que a la letra dice:

### ACUERDO

PRIMERO.- La aludida acta de inspección fue levantada con la finalidad de dar cumplimiento a la orden de inspección número HI0013VI2021, de fecha 11 once de mayo del año 2021 dos mil veintiuno, signada por la suscrita en mi calidad de Encargada de Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- La citada orden de inspección se encuentra debidamente fundada y motivada, asentándose como objeto de la visita: verificar física y documentalmente que el establecimiento denominado \*\*\*\*\* diera cumplimiento a sus obligaciones en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera, por lo que en la misma se citaron todos y cada uno de los puntos a verificar.

TERCERO.- El acta de inspección en estudio, cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por los artículos 161 al 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en la que se encuentra circunstanciado entre otras cosas, lo siguiente:

La empresa tiene como actividad la producción de cemento hidráulico, por lo que se considera una fuente fija de jurisdicción federal, al encuadrarse su actividad en el Artículo 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, dentro de la industria cementera y calera, así como en los subsectores específicos establecidos por el Artículo 17 BIS del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, en su inciso G, fracción I: Fabricación de cemento.

El establecimiento inspeccionado exhibió las siguientes documentales:





Inspeccionado: \*\*\*\*\*

Expediente administrativo número: PFPA/20.2/2C.27.1/00012-21

Acuerdo de cierre: 016/2021

- ✓ Licencia Ambiental Única número LAU-07/13/076/005/2001, otorgada mediante oficio número F13.01.00.01/201926 de fecha 20 de abril del 2001 por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a nombre de \*\*\*\*\*
- ✓ Licencia Ambiental Única número LAU-07/13/076/09/2008, otorgada mediante oficio número 133.02.01/214/2008 de fecha 24 de noviembre de 2008 por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a nombre de \*\*\*\*\*
- ✓ Actualización de la Licencia Ambiental Única, otorgada mediante oficio 133.02.01.0050.2020 de fecha 23 de marzo del 2020 por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a nombre de \*\*\*\*\* Planta Hidalgo.

Es de indicar que las condicionantes impuestas en esta Actualización, son las que fueron verificadas en la visita de inspección motivo del expediente en que se actúa, habiendo exhibido el establecimiento inspeccionado evidencias con las que acredita su cumplimiento, a excepción de los Informes de resultados de los equipos que generan emisiones a la atmósfera.

Las evidencias de cumplimiento se exhibieron en dispositivo electrónico, consistente en usb de 8 gigas de capacidad de almacenamiento, la que contiene las siguientes carpetas:

- Reportes de supervisión calcinación.
- Programa Anual de Mantenimiento Preventivo 2020
- Reportes de supervisión.
- Simulacro almacén de combustible alterno líquidos. Julio 2019.
- Proceso de elaboración.
- Actualización LAU 2000
- Actualización LAU 2008
- Listas de capacitación.
- Combustibles Alternos Mayo 2021.
- Coprocesamiento de Residuos Peligrosos. Octubre 2019.
- Programa para la prevención de accidentes. Junio 2011.
- Análisis de descarga de agua.
- Actualización LAU.
- Programa para la prevención de accidentes.

CUARTO.- En fecha 19 diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la visita de inspección, se recibió en esta delegación escrito signado por el C. \*\*\*\*\* apoderado legal del establecimiento denominado \*\*\*\*\* quien para acreditar su personalidad exhibió la siguiente documental:





Inspeccionado: \*\*\*\*\*

Expediente administrativo número: PFPA/20.2/2C.27.1/00012-21

Acuerdo de cierre: 016/2021

- Escritura pública número \*\*\*\*\* de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, pasada ante la fe de la Licenciado \*\*\*\*\*, mediante la cual se protocoliza el otorgamiento de Poder General para Pleitos, Cobranzas y en materia penal, que realiza \*\*\*\*\*, a favor de \*\*\*\*\*

Así también exhibió una memoria usb marca ADATA con capacidad de 16 GB, en la que se encuentra un archivo que contiene la siguiente documental:

- Informe de resultados de dioxinas y furanos de los equipos que generan emisiones a la atmósfera, realizados por la empresa \*\*\*\*\*
- Acreditación número FF-0020-001/12, emitida por la entidad mexicana de acreditación (ema) a nombre de \*\*\*\*\*
- Aprobación número PFPA-APR-LP-FF-028/2018 emitida por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a nombre de \*\*\*\*\*

También obra en autos del expediente en que se actúa, escrito signado por el C. \*\*\*\*\* apoderado legal del establecimiento denominado \*\*\*\*\* recibido en esta delegación en fecha 28 veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, mediante el cual se exhibe una memoria usb marca ADATA con capacidad de 16 GB, en la que se encuentra un archivo que contiene la siguiente documental:

- Informe de resultados de los equipos que generan emisiones a la atmósfera, realizados por la empresa V\*\*\*\*\*
- Acreditación número FF-0143-022/11, emitida por la entidad mexicana de acreditación (ema) a nombre de \*\*\*\*\*
- Aprobación número PFPA-APR-LP-FF-0001/12 emitida por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a nombre de \*\*\*\*\*
- Acreditación número FF-0062-018/09, emitida por la entidad mexicana de acreditación (ema) a nombre de \*\*\*\*\*
- Aprobación número PFPA-APR-LP-FF-006/2019 emitida por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a nombre de \*\*\*\*\*
- Acreditación número FF-0079-013/11, emitida por la entidad mexicana de acreditación (ema) a nombre de \*\*\*\*\*
- Aprobación número PFPA-APR-LP-FF-01/2019 emitida por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a nombre de \*\*\*\*\*

De la valoración que se realiza a las documentales exhibidas conforme a lo establecido en los artículos 197, 202 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se acredita que el establecimiento inspeccionado SI contaba con las documentales que en la fecha en que se realiza





la visita de inspección NO fueron mostradas por NO tenerlas en el establecimiento, sin embargo, por los datos asentados y las fechas de realización de los estudios, se constata que se realizaron en fecha anterior a la visita de inspección, por lo que se determina que desvirtúa la irregularidad detectada en visita de inspección.

Así también es de indicar lo siguiente:

- En fecha cuatro de mayo de dos mil veintiuno, se recibió en esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, escrito signado por el C. Licenciado \*\*\*\*\* , mediante el cual informa que todos los poderes expedidos con anterioridad a la fecha 7 de agosto de 2020 han sido revocados por parte de la cooperativa, sin indicar en qué expediente promueve, motivo por el cual mediante Acuerdo de fecha diez de mayo de dos mil veintiuno, se PREVINO al promovente para que señalara en qué expediente deseaba promover, proveído que fue notificado en forma personal en fecha dieciséis de junio de dos mil veintiuno.
- En fecha treinta de junio de dos mil veintiuno, se recibió en esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, escrito signado por el C. Licenciado \*\*\*\*\* , mediante el cual desahoga la prevención realizada mediante el Acuerdo citado en el párrafo que antecede, habiendo recaído Acuerdo de fecha cinco de julio de dos mil veintiuno, el cual en su punto TERCERO se consideró hacer del conocimiento al C. \*\*\*\*\* el contenido del escrito y anexos exhibido por el C. \*\*\*\*\* , proveído que fue notificado en forma personal a esta persona en fecha siete de julio de dos mil veintiuno. Por lo que en fecha veintiuno de julio de dos mil veintiuno, se recibió en esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, escrito signado por el C. \*\*\*\*\* mediante el cual realiza manifestaciones y exhibe documentales.

De lo manifestado por ambos apoderados, se advierte que existe controversia legal por cuanto hace a la posesión y propiedad del establecimiento denominado \*\*\*\*\* , y de la lectura que se realiza a las documentales exhibidas por ambos apoderados, se advierte que **NO EXISTE SENTENCIA QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA EN LA QUE SE DEFINA EL DESTINO DE LA CITADA PERSONA MORAL**, independientemente de que las mismas NO tienen relación con la visita de inspección que da origen al expediente administrativo en que se actúa, por lo que esta dependencia NO tiene atribuciones para pronunciarse respecto de los conflictos que exponen en sus escritos.





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PROFEPA**

PROCURADURÍA FEDERAL DE  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación Hidalgo  
Subdelegación Jurídica

Inspeccionado: \*\*\*\*\*

Expediente administrativo número: PFFPA/20.2/2C.27.1/00012-21

Acuerdo de cierre: 016/2021

QUINTO.- En virtud de que en el expediente en que se actúa NO existen infracciones a la normatividad ambiental en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera, es procedente determinar el cierre del expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.

SEXTO.- Conforme a lo establecido en los artículos 167 Bis fracción II, 167 Bis 1 y 167 Bis 3 y 167 bis 4 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, notifíquese por rotulón el presente acuerdo al establecimiento denominado \*\*\*\*\*.

Así lo proveyó y firma la Licenciada Lucero Estrada López, Encargada de Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, designación realizada mediante oficio PFFPA/1/4C.26.1/672/19, de fecha 16 de mayo del año 2019, suscrito por la Licenciada Blanca Alicia Mendoza Vera, Procuradora Federal de Protección al Ambiente, de acuerdo a sus facultades conferidas por el artículo 45 fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 5, 6, 167, 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 17, 26 y 32 bis fracción I, II y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 2 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 310, 311 y 312 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a los procedimientos administrativos; 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 3, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45 fracción X, 46 fracción XIX, 68 fracción XI, y Quinto Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de Noviembre del año 2012; así también los artículos primero y segundo del Acuerdo por el que se señala nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de Febrero del año 2013, en su artículo primero, incisos b) y e) en su numeral 12, que a la letra dice: "Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, con sede en la ciudad de Pachuca, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Hidalgo." y artículo segundo que a la letra dice: "Las Delegaciones ejercerán sus atribuciones en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales". En relación con el ACUERDO por el que se da a conocer el domicilio oficial de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 03 de junio de 2019, mediante el cual en su punto ÚNICO informa al público en general que a partir del día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, el domicilio oficial de la unidad administrativa denominada Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Hidalgo, es el ubicado en Avenida Juárez número 1105.





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PROFEPA**

PROCURADURÍA FEDERAL DE  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación Hidalgo  
Subdelegación Jurídica

Inspeccionado: \*\*\*\*\*

Expediente administrativo número: PFFPA/20.2/2C.27.1/00012-21

Acuerdo de cierre: 016/2021

Plaza Diamante, Interior 303, 401 y 402, Colonia Maestranza, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, Código Postal 42060. Lo anterior, a efecto de que la correspondencia, trámites, notificaciones, diligencias, procedimientos administrativos y demás asuntos competencia del mencionado Órgano Desconcentrado, se envíen y realicen en el domicilio antes señalado.

LEL / bmcg

Página 6 de 6

Avenida Juárez número 1105, Plaza Diamante, Interior 303, 401 y 402, Colonia Maestranza, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, Código Postal 42060. Tel (771) 718-8370, 718-8456, 718-8464 y 718-8606.  
[www.gob.mx/profepa](http://www.gob.mx/profepa)

